Moisés Fanor Salces Lozano Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE "DELIMITACION DEL AREA URBANA DE SANTA ROSA DE ROCA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias; y un Ente Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde a cargo de la administración.

El párrafo II del artículo 11 de la Ley de Autonomías y Descentralización, determina que: "Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de Autonomías consagradas en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en la que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias".

El artículo 6 de la Ley No. 247, de 05 de junio de 2012, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales a efectos de la Regularización del Derecho propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, deberán delimitar sus radios o áreas en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación.

El radio urbano o Área es la porción del territorio continuo o discontinuo con uso de suelo urbano, con la consideración de la tipología de la edificación, según niveles de habitabilidad y tomando en cuenta la compatibilidad funcional y ambiental.

Las competencias establecidas en el artículo 302, parágrafo I, numerales 2 y 6 de la Constitución Política del Estado, facultan a los Gobiernos Municipales Autónomos al dominio de su territorio y a la definición de los parámetros para la gestión urbana en exclusivo.

La planificación urbana es atribución única y exclusiva del Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción, como lo establece la ley 031 de Autonomías, y la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales vigente aun en lo pertinente.

Es competencia del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, velar por la soberanía e integridad del territorio de su jurisdicción así como de los usos del suelo asignados

1

El Informe Técnico Final elaborado por la Consultora y presentado por el Ejecutivo, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto Supremo No. 1314, de 2 de agosto de 2012, de Reglamentación de la Ley No. 247.

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado, artículo 302, Parágrafo I, numeral 6.
- Ley No. 1669, de 30 de octubre de 1995, articulo 8.
- Ley de Revolución Productiva Comunitaria Productiva No. 144, articulo 14.
- Ley No. 247, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos.
- Decreto Supremo 1314, Reglamento de la Ley No. 247.
- Resolución Suprema No. 222631, de fecha 7 de septiembre de 2004.
- Resolución Ministerial No. 152 Reglamento específico de Homologación de la norma que aprueba la Delimitación del radio o área urbana.
- Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. articulo. 16. Numeral 4.
- Resolución Ministerial № 081 de 9 de abril de 2015,

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales previsto en su Artículo 16 Numeral 4 dice "en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 143/2016

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE "DELIMITACION DEL AREA URBANA DE SANTA ROSA DE ROCA"

DECRETA:

Artículo Primero.- Se aprueba la delimitación del Área Urbana de Santa Rosa de Roca de la Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz de a acuerdo a las siguientes Coordenadas UTM de cada vértice que forma el límite del Área Urbana total de trescientos setenta y uno punto setenta y nueve Has.

Con una Superficie total tres cientos dieciséis punto diecisiete Hectáreas, noventa y seis punto treinta y dos Has de Área Intensiva, ciento cincuenta y ocho punto cero cinco Has de Área Expansiva, ciento ocho punto ochenta Has de Área de protección.

Uso "	Superficie: Superficie
Área Urbana Intensiva	96.317 Hectáreas.
Área Urbana de Expansión	158.048 Hectáreas.
Área de Protección.	108.802 Hectáreas.
Área Urbana Total	316.168 Hectáreas.

	_	٠,	
•			١.

ORDENAL	AS GEOGRAI	10/10/01	Seiscientos sesenta y seis mil setecientos		
	Este (X)	666788.109	ochenta y ocho punto ciento nueve.		
	ESTE (V)	000700.120	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil		
			trescientos ochenta punto ochocientos		
	Norte (Y)	8241380.859	cincuenta y nueve.		
			Seiscientos sesenta y siete mil trece punto cero,		
	Este (X)	667013.000	cero, cero.		
		007010.00	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil		
	Norte (Y)		doscientos cincuenta y ocho punto cero, cero,		
	Norte (1)	8241258.000	cero.		
			Seiscientos sesenta y siete mil doscientos		
			cincuenta y siete punto ochocientos ochenta y		
	Este (X)	667257.889	nueve.		
1			Ocho millones doscientos cuarenta mil		
			novecientos ochenta punto ochocientos sesenta		
	Norte (Y)	8240980.869	y nueve.		
			Seiscientos sesenta y siete mil trescientos		
	Cata (V)	667397.408	noventa y siete punto cuatrocientos ocho.		
	Este (X)	007337.400	Ocho millones doscientos cuarenta mil		
4			ochocientos sesenta y uno punto doscientos		
	Norte (Y)	8240861.21	doce.		
			Seiscientos sesenta y siete mil trescientos		
	F 1 - ()()	667325.307	to transientor cieta		
	Este (X)	007323.307	Ocho millones doscientos cuarenta mil		
5			quinientos sesenta y ocho punto seiscientos		
	Norte (Y	8240568.66	sesenta y ocho.		
			Seiscientos sesenta y siete mil seiscientos		
	Fata (V)	667673.089	to acro ochenta v nueve.		
6	Este (X)	007073.00.	Ocho millones doscientos cuarenta mil		
			trescientos veintitrés punto ochocientos setenta		
	Norte (Y	() 8240323.8	76 y seis.		
			Seiscientos sesenta y siete mil seiscientos		
	Este (X)	667621.95	veintiuno punto novecientos cincuenta y tres.		
7			Ocho millones doscientos cuarenta mil		
	Norte /	y) 8240247.3			
	Norte (1) 0240247.5	ochenta y seis.		
			Seiscientos sesenta y siete mil seiscientos		
		667654.39	tua nunto troscientos noventa V		
8	Este (X		cuatro.		
	7		Ocho millones doscientos cuarenta mil ciento		
			ochenta y uno punto seiscientos treinta y seis.		

4

	Este (X)		cuarenta y cinco punto ciento cuarenta y uno.
			Ocho millones doscientos cuarenta y un mil
		0044764 447	setecientos sesenta y cuatro punto
	Norte (Y)		cuatrocientos cuarenta y siete.
			Seiscientos sesenta y siete mil ciento setenta
	Este (X)	667170.035	punto cero treinta y cinco.
			Ocho millones doscientos cuarenta y un mil
			seiscientos cuarenta y uno punto quinientos
	Norte (Y)	02/16/19/	ochenta y siete.
			Seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos
	Este (X)		catorce punto novecientos veintisiete.
	LSCC (A)		Ocho millones doscientos cuarenta y un mil
		8241364.453	trescientos sesenta y cuatro punto
	Norte (Y)		cuatrocientos cincuenta y tres.
			Seiscientos sesenta y siete mil quinientos
			cincuenta y cuatro punto cuatrocientos cuarenta
	Este (X)	667554.448	y ocho.
4			Ocho millones doscientos cuarenta y un mil
			doscientos cuarenta y cuatro punto setecientos
	Norte (Y)	8241244.795	noventa y cinco.
			Seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos
	5-t- (V)	667482.346	ochenta y dos punto trescientos cuarenta y seis.
	Este (X)	007482.540	Ocho millones doscientos cuarenta mil
5			novecientos cincuenta y dos punto doscientos
	Norte (Y)	8240952.247	cuarenta y siete.
			Seiscientos sesenta y siete mil ochocientos
	(1.4)	667020 122	treinta punto ciento treinta y tres.
6	Este (X)	667830.133	Ocho millones doscientos cuarenta mil
			setecientos siete punto cuatrocientos cincuenta
	Norte (Y)	8240707.453	
5			y tres.
			Seiscientos sesenta y siete mil setecientos setenta y ocho punto novecientos noventa y
	Este (X)	667778.996	
7			seis.
		•	Ocho millones doscientos cuarenta mil
	Norte (Y)	8240630.962	
			dos.
	Este (X)	667811.436	Seiscientos sesenta y siete mil ochocientos once
8	Este (A)	00/011.430	punto cuatrocientos treinta y 3013.
		1	Ocho millones doscientos cuarenta mil
	Norte (Y)	8240565.21	2 quinientos sesenta y cinco punto doscientos
			doce.
		CC020C 22F	Seiscientos sesenta y ocho mil trescientos seis
	Este (X)	668306.325	punto trescientos veinticinco.

)		8240432.377	Ocho millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y dos punto trescientos
	Norte (Y)		setenta y siete.
			Seiscientos sesenta y ocho mil trescientos
10 E	Este (X)		veinticuatro punto doscientos treinta y tres.
			Ocho millones doscientos cuarenta mil
	Norte (Y)		doscientos ochenta y ocho punto ochocientos
			seis.
			Seiscientos sesenta y ocho mil ciento setenta y
11	Este (X)	668177.366	siete punto trescientos sesenta y seis.
	6.0	8240236.611	Ocho millones doscientos cuarenta mil
	Norte (Y)		doscientos treinta y seis punto seiscientos once.
		667570 506	Seiscientos sesenta y siete mil quinientos
	Este (X)	667578.596	setenta y ocho punto quinientos noventa y seis.
12		0000440 500	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil
	Norte (Y)	8239118.590	ciento dieciocho punto quinientos noventa.
13		667248.887	Seiscientos sesenta y siete mil doscientos
10	Este (X)		cuarenta y ocho punto ochocientos ochenta y
			siete.
			Ocho millones doscientos treinta y nueve mil
	Norte (Y)	8239036.876	treinta y seis punto ochocientos setenta y seis.
14		666809.183	Seiscientos sesenta y seis mil ochocientos nueve
14	Este (X)		punto ciento ochenta y tres.
	* .		Ocho millones doscientos treinta y nueve mil
	Norte (Y)	8239275.617	doscientos setenta y cinco punto seiscientos
	Norte (1)	8233273.017	diecisiete.
<i>F</i>			Seiscientos sesenta y seis mil ciento diecisiete
15	Este (X)	666117.696	punto seiscientos noventa y seis.
15			Ocho millones doscientos treinta y nueve mil
		8239995.675	La visingo punto coiscientos
	Norte (Y)		setenta y cinco.
			Seiscientos sesenta y seis mil ciento ochenta
10	Este (X)	666180.970	punto novecientos setenta.
16	LSTE (V)		Ocho millones doscientos cuarenta mil
		8240946.394	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Norte (Y)	0240340.334	noventa y cuatro.
			Seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos
		666489.832	ochenta y nueve punto ochocientos treinta y
	Este (X)	000403.032	dos.
			Ocho millones doscientos cuarenta y un mil
17		8241548.448	
	Norte (Y)		cuarenta y ocho.
			caurents y some

E

Articulo Segundo: Una vez promulgada por el ejecutivo municipal y en un plazo no mayor a los diez días hábiles, deberá ser puesta a consideración del Ministerio de Autonomías para su homologación por el Estado Plurinacional de Bolivia.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA.- Se abroga la Ley Municipal número 21/15 que aprueba la delimitación del radio o área urbana del centro poblado de Santa Rosa de Roca, de fecha 03 de marzo del año 2015 y todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

UNICA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena una vez sea homologada por el Ministerio de Autonomías del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciséis años.

Fernando Alvarez Camacho Concejal Secretario Rony Roca Dorado

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciséis años.

Moisés Fanor Salces Lozano

Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco



7